



DECRETO D.A.S. Nº 382.

CHIGUAYANTE, 17 FEB 2016

VISTOS: Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el **"Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, CESFAM Chiguayante"** de fecha 06 de Enero de 2016, aprobado por medio de resolución exenta 2.R N° 0657 de fecha 02 de Febrero de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- DECRETO:**
- 1) Ratifíquese el **"Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, CESFAM Chiguayante"** de fecha 06 de Enero de 2016, aprobado por medio de resolución exenta 2.R N° 0657 de fecha 02 de Febrero de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.
 - 2) Déjese constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.
 - 3) Déjese constancia que por el referido convenio las partes acuerdan vigencia del convenio hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROLANDO SAAVEDRA NEIRA
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Depto. Gestión Financiera D.A.S.
- Archivo D.A.S.



RSN/MGM/PBK/nbo

17 FEB 2016

**DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE**